NACIONES UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1155 (1998)
16 de marzo de 1998

RESOLUCIÓN 1155 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3860ª sesión,
celebrada el 16 de marzo de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1125 (1997), de 6 de agosto de 1997, 1136 (1997), de 6 de noviembre de 1997, y 1152 (1998), de 5 de febrero de 1998,

Tomando nota del informe de 10 de marzo de 1998 del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/221), presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1152 (1998),

Tomando nota también de la carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Centroafricana (S/1998/219, anexo) y de la carta de fecha 13 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón, en nombre de los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/233, anexo),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 23 de febrero de 1998 (S/1998/148), presentado al Consejo de conformidad con la resolución 1152 (1998),

Expresando su reconocimiento por la forma neutral e imparcial en que la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui (MISAB) ha llevado a cabo su mandato, en estrecha colaboración con las autoridades centroafricanas, y observando con satisfacción que la MISAB ha contribuido sustancialmente a estabilizar la situación en la República Centroafricana, en particular mediante la supervisión de la entrega de armas,

Observando que los Estados que participan en la MISAB y la República Centroafricana han decidido prorrogar el mandato de la MISAB hasta el 15 de abril de 1998 con el fin de garantizar una transición sin tropiezos para el despliegue previsto de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/1998/219, anexo),

Destacando la importancia de la estabilidad regional y, en ese contexto, apoyando plenamente los esfuerzos realizados por el Comité de Mediación Internacional establecido en la 19ª Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Francia y África, y por los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui,

Destacando también la necesidad de que todos los signatarios de los Acuerdos de Bangui sigan cooperando plenamente para garantizar el respeto y la aplicación de dichos Acuerdos,

Determinando que la situación de la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros que participan en la MISAB y de los Estados que les prestan apoyo, así como el hecho de que estén dispuestos a seguir desplegando esos esfuerzos;

2. Insta al Gobierno de la República Centroafricana a que cumpla los compromisos expresados en la carta de fecha 8 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Centroafricana (S/1998/61, anexo) y exhorta a las partes de la República Centroafricana a que terminen de aplicar las disposiciones de los Acuerdos de Bangui y a que apliquen las conclusiones de la Conferencia de Reconciliación Nacional (S/1998/219, apéndice);

3. Aprueba que los Estados Miembros que participan en la MISAB sigan realizando las operaciones de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de la Misión enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997);

4. Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los Estados Miembros que participan en la MISAB y a los Estados que le prestan apoyo logístico a garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

5. Decide que la autorización a que se hace referencia en el párrafo 4 supra expire el 27 de marzo de 1998;

6. Recuerda que los gastos y el apoyo logístico a la MISAB se sufragarán con contribuciones voluntarias, de conformidad con el artículo 11 del mandato de la MISAB, y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario para la República Centroafricana;

7. Decide que tomará una decisión antes del 27 de marzo de 1998 acerca del establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Centroafricana sobre la base del informe del Secretario General de 23 de febrero de 1998;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

-----